



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

C I R C U L A R CSBTC15-81

FECHA : lunes, 07 de diciembre de 2015
PARA : **JUECES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**
DE: JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
ASUNTO: "Reorganización Empresarial"

Con un cordial saludo y en atención a la Circular No. 126-2015 suscrita por el doctor JORGE FRANCISO CHACON NAVAS Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, de la manera más atenta me permito remitir el oficio de fecha 17 de noviembre de 2015, suscrito por el doctor FABIO ALARCON MENDEZ Abogado Liquidador, mediante el cual informa la apertura del proceso de Validación Judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

En consecuencia solicita se informe la existencia de procesos ejecutivos, de cobro coactivo, de ejecución de garantías o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia para que a partir de la fecha de apertura del procesos se SUSPENDAN todos los procesos de ejecución que se sigan contra el deudor mientras se valida el acuerdo extrajudicial de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del decreto 1730 de 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

En los términos de la referida Circular, agradezco comedidamente que cualquier solicitud, información o respuesta sea remitida directamente al abogado Liquidador en la Carrera 33 No. 47 - 70 Tel 6477397 en Bucaramanga Santander o al correo electrónico fabioalarconm@gmail.com

Cordialmente,


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

Anexo: Levantado

JNM/VFA/Mfcu

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5700 - 1

No. GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 126 - 2015

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: **APERTURA DE PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. C.C No. 91.250.790**

FECHA: 1 de diciembre de 2015

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 17 de Noviembre de 2015, suscrito por el doctor Fabio Alarcón Méndez, mediante el cual informa apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante Edgar Rodriguez Rodriguez.

Para efectos de notificaciones favor diríjirlas a la Carrera 33 No. 47-70 Teléfono: 6477397. Y no a través de esta Sala Administrativa.

Cordialmente,


JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

@ 126

Cedula
NOV 24-15

FABIO ALARCON MENDEZ
ABOGADO
T.P. 40862 C.S.J.

15
HADA

Bucaramanga, 17 de Noviembre de 2015

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA

REF. INFORME DE APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE: EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, C.C. No 91.250.790

FABIO ALARCON MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.058.692 de Bogotá, portador de la T.P. 40.862 del C.S.J., actuando en mi calidad de Apoderado, informo comedidamente a su despacho que de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 – Parágrafo, del Decreto 1730 de Mayo 15 de 2.009, reglamentado por el Artículo 84 de la Ley 1116 de 2.006, mediante Auto No 640-001105 de Noviembre 5 de 2015, decretó la apertura del proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización de la persona natural comerciante **EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo del auto, por medio de este escrito se notifica a los señores jueces, fiduciarías, notarios, cámaras de comercio y otras autoridades que conozcan o tramiten procesos de ejecución, procesos de cobro coactivo o de ejecución de garantías o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia del inicio del proceso de validación, para que a partir de la fecha de apertura del proceso **SE SUSPENDAN** todos los procesos de ejecución y/o coactivos que estén siguiéndose contra el deudor, mientras se valida el acuerdo extrajudicial de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del decreto 1730 de 2009 y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y el artículo de la ley 1676 de 2013, con excepción del comerciante a la remisión de los procesos de ejecución.

Advertir a los acreedores sin garantía y a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la ley 1676 de 2013.

El juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

Cordialmente,

FABIO ALARCÓN MENDEZ
ABOGADO / APODERADO
T.P. 40.862 DEL C. S. DE LA J.

Anexo: Copia del Auto que decretó la apertura del trámite de validación